MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3214/2019

VISTO:

La campaña nacional e internacional "BANCO ROJO" en apoyo a la visibilización de los femicidios; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente es promover la adhesión de la Municipalidad de la ciudad de Rufino al "Proyecto Banco Rojo" en busca de la prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

Que se busca además hacer reflexionar a quien vea este símbolo para que el desenlace no sea fatal si la violencia es detenida a tiempo;

Que la iniciativa surgió en Italia, en la comuna de Perugia, y fue tomada en nuestro país por una trabajadora social y especialista en violencia de género, la Sra. Elisa Mottini, a instancias del femicidio de Wanda Taddei ocurrido en el año 2010;

Que en la actualidad ya hay más de doscientos bancos rojos ubicados a lo largo de todo el país;

Que el color rojo es tomado como símbolo para demostrar públicamente la violencia contra las mujeres, representando el mismo la herida sangrante de nuestra sociedad;

La campaña tiene como finalidad el llamado a la reflexión a través de la lectura del mensaje fijado en el respaldo del banco;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Rufino al proyecto "Banco Rojo" campaña internacional que de manera pacífica busca la prevención, información y sensibilización contra el femicidio, teniendo como objetivo hacer reflexionar a quien vea ese símbolo para que el desenlace no sea fatal si la violencia es detenida a tiempo.

Artículo 2º: Instálese un banco rojo con la insignia: "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas" en Plaza Sarmiento sobre calle Italia entre las calles Yrigoyen y Cobo.

Artículo 3º: Además de la inscripción descripta en el artículo anterior se recomienda agregar el número de teléfono local que corresponda a la atención de situaciones de violencia o el 144 correspondiente a todo el país.

Artículo 4º: Dar intervención a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de los trabajos requeridos para tal fin facultando al mismo a disponer de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º: Se recomienda al momento de la inauguración de la obra propuesta, generar conjuntamente con las agrupaciones que promueven estas iniciativas, charlas, espectáculos, mesas de informes y toda otra actividad que promueva la prevención que el Banco Rojo conferirá. Se procurará además involucrar a la comunidad toda.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-
SALA DE SESIONES, Rufino 19 de Setiembre de 2019.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA Nº 3215/2019

VISTO:

La necesidad de atender la seguridad vial y proteger la vida; y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nº 2576 en su Artículo 39 que trata los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, en su inciso 38 entiende sobre la reglamentación y el ordenamiento vial dentro del municipio;

Que en virtud de los accidentes sucedidos en la intersección de las calles Cobo y Bernabé Ferreyra es necesario incorporar un sistema de control permanente del tránsito y una adecuada demarcación de la senda peatonal;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Instálese un semáforo en la esquina de calles Cobo y Bernabé Ferreyra para lo cual deberá darse intervención a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que correspondan.

Artículo 2º: Demárquense correctamente las sendas peatonales correspondientes a la intersección de las calles mencionadas en el artículo primero.

Artículo 3º: Dispóngase el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo primero, durante el año calendario 2020 para lo cual será necesario que se incorpore la partida presupuestaria necesaria en el correspondiente proyecto de presupuesto del año respectivo.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 03 de Octubre de 2019.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

ORDENANZA Nº 3216/2019

VISTO:

La necesidad de acompañar el desarrollo alimenticio de las familias en situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, una buena nutrición es la base de la supervivencia, la salud y el desarrollo infantil;

Que, los niños bien alimentados están mejor preparados para crecer y aprender, para participar en las comunidades y colaborar con ellas, así como para resistir posibles enfermedades;

Que, así también es necesario el acompañamiento durante el embarazo, ya que durante los primeros 1.000 días del periodo de gestación de una mujer hasta el segundo cumpleaños de un niño existe un amplio abanico de oportunidades para prevenir la desnutrición y sus consecuencias;

Que, es necesario crear un mecanismo de apoyo orientado a cubrir necesidades alimentarias de la población de la ciudad de Rufino, con diversas modalidades alimentarias;

Que, es deber del municipio velar por los niños para que puedan ejercer plenamente el derecho a la salud, el derecho a disfrutar de alimentación, servicios médicos y a crecer y desarrollarse plenamente.

Que, según datos extraídos de Unicef, la pobreza provoca que la desnutrición afecte de diversa forma a cinco de cada diez niños, produzca retrasos intelectuales, asegure trastornos futuros e incluso pueda provocar la muerte por alguna enfermedad colateral.

Que, los niños son, de forma particular, los grandes damnificados por la nutrición deficiente, que lleva su crecimiento y desarrollo personal, puede provocar consecuencias negativas.

Que, dicha situación puede causar mortalidad, morbilidad y discapacidad, así como también reduce la capacidad física, disminuye la capacidad intelectual y de aprendizaje.

Que, puede generar enfermedades, crónicas, cardiovasculares y metabólicas;

Que, así también, en virtud del cambio de paradigma social, la seguridad alimentaria se ha convertido en un derecho fundamental que el Estado debe garantizar;

Que, la seguridad alimentaria depende de tres factores: disponibilidad, estabilidad y accesibilidad a las reservas de alimentos;

Que, por lo precedentemente expuesto y acompañando los cambios mundiales, la asistencia alimentaria es un derecho intransferible e inalienable, que todo ciudadano debe tener garantizado para su desarrollo, físico y mental;

Que, es obligación moral del Estado no sólo garantizar que su pueblo tenga suficiente qué comer, sino que además debe ser una política de estado, sostenida en el tiempo como herramienta de acompañamiento;

Que, en nuestra ciudad, el municipio cuenta con un sistema de viandas para asistir a las familias que lo necesitan, pero que este mecanismo no se encuentra regulado, en cuanto a los requisitos para la obtención, el plazo de espera y la forma de acceder al mismo;

Que, son numerosas las familias que debido a la crisis social y económica que atraviesa nuestra ciudad, se encuentran en estado de vulnerabilidad en relación a la alimentación y el acceso correspondiente a la misma;

Que, es deber del estado brindar las herramientas necesarias para asistir a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, garantizando el verdadero acceso a una alimentación de calidad;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Establécese un Programa de Atención Alimentaria destinado a sectores con necesidades nutricionales insatisfecha de nuestra comunidad y que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo actualizará, en el término máximo de treinta días (30), a partir de la promulgación de esta Ordenanza, el padrón de comensales atendidos en comedores que operen a la fecha, dependiente de la Sub secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino, incluyendo en el mismo a las familias que reciben diariamente la vianda alimentaria. Para tal fin se realizará un relevamiento, efectuado por trabajadores sociales dependientes del Desarrollo Social, así como también de otras áreas dependientes de la Secretaría de Promoción Social, a los fines de coadyuvar con las tareas encomendadas, al Departamento Ejecutivo podrá realizar convenios con entidades académicas y profesionales.

Artículo 3º: Establécese un mecanismo de selección frente a la solicitud de asistencia alimentaria aplicando los siguientes criterios y prioridades:
a) Miembros de familias desocupados, y que no reciban asistencia alimentaria de otra institución.
b) Niños menores de un año con regular control médico y acompañado por su madre o persona mayor capacitada para atender su correcta alimentación.
c) Embarazadas y madres en lactancia.
d) Ancianos.
e) Niños y jóvenes que carezcan del beneficio de comedores dependientes de entidad educativa, o que por causas acreditadas requieran un esfuerzo alimentario.

Artículo 4º: Se establece un mecanismo de actuación, el cual consistirá en:
a) Se dispone la creación de Oficina de recepción de ayuda, donde se realizará la gestión de la asistencia alimentaria, la que otorgará de forma inmediata y provisoria, el beneficio al solicitante mientras se realizan las actuaciones de rigor.
b) La Oficina de recepción, deberá inmediatamente designar y notificar a la Trabajadora Social que realizará el informe socio económico correspondiente al solicitante. El cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 24 hs a la designación.
c) Dicho informe y su correspondiente resultado se elevará al responsable del área, quien resolverá en un plazo de 24 hs siguientes, si el beneficio será otorgado en forma definitiva o se suspenderá, de acuerdo a la información que se desprenda del informe.
d) Se citará al solicitante, a los fines del darle a conocer el resultado del informe y la decisión, poniéndolo en conocimiento de los por menores del beneficio.
e) El beneficio mantendrá de forma regular, siendo renovado mediante informe socio-económico, cada seis meses, a solicitud del beneficiario.

Artículo 4º BIS: Tipos de viandas: Se dispondrá un régimen de viandas general, el que contemplará las

diferentes variedad de acuerdo a las patologías que oportunamente presenten los solicitantes:

a) Vianda general
b) Vianda general sin sal
c) Vianda para diabéticos
d) Vianda para celiacos
e) Vianda para personas con obesidad
f) Viandas para personas con alergias

Artículo 5º: El programa deberá adaptar su funcionamiento conforme a la presente Ordenanza una vez promulgada la misma, y deberá estar operario plenamente en un plazo máximo de 30 días a partir de esa fecha.

Artículo 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar reuniones con otras asociaciones que lleven adelante el desarrollo de programas similares, incluidos representantes de la Provincia, a los efectos de realizar en conjunto tareas que tiendan a la no superposición de servicios y la coordinación entre todas las instituciones para que no quede ningún lugar de la ciudad sin atención.

Artículo 7º: El efector de salud dependientes de la Municipalidad deberán diagnosticar y evaluar el estado sanitario y nutricional de los beneficiarios del Programa, citándolos bimestralmente para realizar los controles pertinentes, a los fines de abordar con un tratamiento específico las desnutriciones detectadas. A tal efecto se instituirán las instancias de coordinación entre las áreas responsables dependientes de Promoción Social y Salud Publica.

Artículo 8º: El Área de Bromatología inspeccionará regularmente las condiciones en que se mantiene la mercadería en todos los estadios de la cadena de distribución y almacenaje, tanto en lo referente al cumplimiento de las normas previstas en el Código Alimentario por parte de los proveedores y dependencias municipales intervinientes, como así también el asesoramiento técnico y capacitación a las entidades y personas que participan con carácter voluntario.

Artículo 9º: El gasto que demande la atención del presente programa, deberá ser imputado a una partida específica en el Presupuesto General de gastos de la Municipalidad

Artículo 10º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 03 de Octubre de 2019.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA Nº 3217/2019

VISTO:

La ordenanza Nº 2966/2014 del Fondo de Asistencia a la Niñez y Adolescencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determina que instituciones pueden ser beneficiarias de los recursos que la Municipalidad obtiene mediante su aplicación;

Que además establece los requisitos que deben cumplirse para acceder al subsidio;

Que los recursos que integran el Fondo, por tratarse de valores fijos, han quedado expuestos a los efectos del proceso inflacionario;

Que resulta necesario que los fondos que reciban las instituciones de la ciudad mantengan el poder adquisitivo, por lo que surge la necesidad de actualizar la forma de su integración;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Modifíquese el Articulo Nº 4 de la Ordenanza Nº 2966/2014 que quedará redactado de la siguiente manera:

Articulo Nº 4:

- Aplíquese el cinco por mil (5 0/00) sobre la liquidación bruta mensual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.
- Aplíquese el cinco por mil (5 0/00) sobre la liquidación bruta mensual de la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 03 de Octubre de 2019.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

DECRETOS

DECRETO Nº172/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 01 de octubre de 2019, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. José Ángel PRIETO – DNI N° 18.197.948 de profesión Abogado Mediador; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al profesional y éste se compromete a realizar tareas de Inspección y Tránsito, con disponibilidad horaria y de acuerdo a las necesidades del Municipio, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 01 de octubre de 2019, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. José Ángel PRIETO – DNI N° 18.197.948 de profesión Abogado Mediador.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº173/2019

VISTO:
El Convenio entre "SIAP S.R.L.", representada por el Dr. Diego Hernán PORCILE, en su carácter de Apoderado de la misma, con domicilio en calle Dorrego 1639 (Piso 9) de la ciudad de Rosario y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:
Que "La Municipalidad" encomienda y "La Empresa" acepta la prestación de los "Servicios de liquidación, seguimiento y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad por leyes Nros. 11.105, 12.305 y 12.306 con mas los respectivos cargos por incumplimiento, a partir del 01 de Noviembre de 2019 y por un Plazo de duración de veinte cuatro (24) meses;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio entre "SIAP S.R.L.", representada por el Dr. Diego Hernán PORCILE, en su carácter de Apoderado de la misma, con domicilio en calle Dorrego 1639 (Piso 9) de la ciudad de Rosario y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.-
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 174/2019

VISTO:

La celebración de los 150 años de la fundación de la localidad de Santa Regina Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que su historia comienza con la llegada del Coronel Benavides, el 14 de octubre de 1869 para establecer el Fuerte Gainza a orillas del la laguna Lhangeló, ya había estado en ese lugar el Coronel Mansilla para colaborar en la construcción del fuerte. También en esa travesía del avance de la frontera llegaron núcleos de pobladores para comenzar a labrar las tierras cercanas. El terreno donde se ubicó el fuerte pasó a poder del Cnel. Martín de Gainza, el total de hectáreas llegaban a las 40.000 extendiéndose hasta Rufino;

Que aún cuando era comandancia de la frontera sur, en 1872 se establece la estancia y también un núcleo poblacional;

Que en 1900 con la llegada del ferrocarril se determina la ubicación de la estación ferroviaria a 4 km. hacía el oeste donde había un edificio con mirador que aún se conserva, en terrenos pertenecientes a la Estancia República de Elordi, por lo que se traslada la población bajo el nombre de Santa Regina;

Que la Comisión Municipal de General Villegas en sesión del día 20 de septiembre de 1903 resolvió la creación de la delegación municipal de Santa Regina con jurisdicción sobre Charlone hasta el mes de mayo de 1911, siendo delegado ese tiempo Francisco Velurtas;

Que muchos años debieron pasar para que la localidad cuya estación durante un tiempo se llamó 24 de febrero, fuera finalmente pueblo en todo sentido de la Ley, ya que estaba enclavado sobre terrenos ajenos;

Que nuestra pertenencia regional nos permite reconocer este vínculo de amistad en las dos localidades;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de INTERES MUNICIPAL la celebración de los 150 años de la fundación de la localidad de Santa Regina.-

ARTICULO 2°: Hágase entrega de copia de la presente declaración a las autoridades municipales locales y de un presente.

ARTICULO 3°:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº175/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sra. Gloria Cristina MUCHIUT – DNI.N°24.134.908 de profesión Psicóloga Matricula Profesional N°4795; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a la Profesional y ésta se compromete a realizar los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, en reemplazo de la Sra. Ivana María Albertengo y respecto a que la misma posee Licencia por Maternidad;

Que el plazo de duración del presente Contrato será desde el día 15 de octubre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sra. Gloria Cristina MUCHIUT – DNI.N°24.134.908 de profesión Psicóloga Matricula Profesional N°4795.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 11 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°176/2019

VISTO:
La realización de la muestra anual de la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335 denominada “Agro Expone 2019”, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:
Que el evento resulta un acontecimiento relevante en la comunidad, pues su objetivo es traspasar las fronteras institucionales llegando a todos y cada uno de los vecinos con una muestra que abarca todas y cada una de las actividades y habilidades de sus alumnos;
Que la exposición de la producción anual concita el interés de los vecinos que además acceden a charlas y demostraciones a cargo de profesores y alumnos;
Que se complementa con la presentación de artistas locales resultando además un encuentro que resalta las manifestaciones culturales en la danza y la música;
Que el gobierno de la ciudad desea reconocer la importancia, avances y permanencia de la exposición poniendo de manifiesto el entusiasmo y la creatividad en cada tarea;
Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declarase de INTERES MUNICIPAL Y EDUCATIVO la realización de “Agro Expone 2019”, que organiza la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335 el día 25 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2°: Hágase entrega de copia del presente a las autoridades del de la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

Rufino, 22 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº177/2019

VISTO:

El Contrato de Donación de Bienes Muebles entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), con domicilio en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada por el Ing. Guillermo Fiad en su carácter de Presidente y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es: la entrega en carácter de donación en el estado en que se encuentra de dos mil quinientos (2.500) durmientes no reutilizables de Quebracho Colorado clasificación técnica 4.2, ubicados en Obrador de Estación Pavón, localidad homónima (Provincia de Santa Fe);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Donación de Bienes Muebles entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), con domicilio en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada por el Ing. Guillermo Fiad en su carácter de Presidente y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

DECRETO Nº178/2019

VISTO:

El Decreto Nro.016/2018 por el cual se le otorga Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a la Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS - DNI. N°32.348.048; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir Poder Especial a favor de los Doctores Ricardo Alejandro TERRILE SIERRA, titular del DNI. N°8.610.019, Matricula Libro XIII, Folio 282; Raquel Cynthia ALIANAK, titular del DNI. N° 10.409.739, Matricula Libro XII, Folio 318; María Soledad TERRILE, titular del DNI.N°24.566.689, Matricula Libro XLII, Folio 383; y/o Pablo Adolfo COLACILLI, titular del DNI. N°28.968.490, Matricula Libro XLV, Folio 009, vecinos de la Ciudad de Rosario, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados "AGÜERO Hugo Nicolás y otros C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (CUIJ: 21-17455797-4 - Expediente N°141/2019), y "AGÜERO Hugo Nicolás y otros C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ MEDIDA CAUTELAR" (CUIJ: 21-17455798-2 - Expediente N°142/2019), que se tramita por ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo N°2 de Rosario, interviniendo en todas las instancias e incidentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórguese Poder Especial a los Doctores Ricardo Alejandro TERRILE SIERRA, titular del DNI. N°8.610.019, Matricula Libro XIII, Folio 282; Raquel Cynthia ALIANAK, titular del DNI. N° 10.409.739, Matricula Libro XII, Folio 318; María Soledad TERRILE, titular del DNI.N°24.566.689, Matricula Libro XLII, Folio 383; y/o Pablo Adolfo COLACILLI, titular del DNI. N°28.968.490, Matricula Libro XLV, Folio 009, vecinos de la Ciudad de Rosario, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados
"AGÜERO Hugo Nicolás y otros C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (CUIJ: 21-17455797-4 - Expediente N°141/2019), y "AGÜERO Hugo Nicolás y otros C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ MEDIDA CAUTELAR" (CUIJ: 21-17455798-2 - Expediente N°142/2019), que se tramita por ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo N°2 de Rosario, interviniendo en todas las instancias e incidentes;

ARTICULO 2°: Dispónese tal otorgamiento por ante el Escribano Publico Laura Macchi-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº179/2019

VISTO:

El Decreto N°226/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, el Decreto N°151/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Resolución N°028/2004 de fecha 24 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nro. 226/2016, se le autorizó a abonar al agente CUEVAS GUSTAVO JAVIER, un adicional equivalente al 100% de su remuneración básica, debiendo prestar servicios en la Subsecretaria de Desarrollo Social;

Que, el adicional otorgado por el Decreto en cuestión se motivó por realizar tareas en el área de la Subsecretaria de Desarrollo Social;

Que, a la fecha el agente se encuentra desempeñando tareas de carácter administrativo y de coordinación en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Rufino;

Que, su función debe ser reconocida con una bonificación especial del 50% de su remuneración básica, mientras lleve adelante dichas tareas;

Que, el D.E.M., detenta la facultad indelegable de ejercer la Superintendencia y Dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756 art. 41 inc. 9;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Deróguense en su totalidad el Decreto N226/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, el Decreto N°151/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Resolución N°028/2004 de fecha 24 de marzo de 2004.-

ARTICULO 2º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar al Sr. CUEVAS GUSTAVO JAVIER DNI.N°27.419.845 un adicional equivalente al 50% de su remuneración básica a partir del 01 de noviembre de 2019 de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la partida Gastos en Personal del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°223/2019

VISTO:

El Expediente Nro.3266/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Juan Carlos DERDERIAN - DNI N°10.200.567 por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia Nro. 010 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.010 al Sr. Juan Carlos DERDERIAN - DNI N°10.200.567.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 03 de Octubre de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°224/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Sofía Prucca solicita una ayuda económica por el importe de pesos siete mil ($7.000,00) para abonar el costo de una vacuna;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la administrada y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Abónese a la Srta. Sofía PRUCCA - DNI Nº: 40.277.550 la suma de pesos un siete mil ($7.000,00), como ayuda económica para la compra de una vacuna.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°225/2019

VISTO:

El expediente Nro. 2685/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guido H. FABRA, DNI. N°6.203.660; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°567R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital de fecha 08 de julio de 2019 la cual describe la superficie anegada del 15% del total, equivalente a 27,20 has.;

Que el D.E.M., luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 7,50% del total de la superficie;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°567R sobre el 7,50% del total de la superficie por un período de doce (12) meses, a partir del período de agosto de 2019.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.226/2019

VISTO:

La nota presentada por Vanesa Irurzun y Enzo Rosli, en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente, del "Cine Club Candilejas", que diera origen al Expte. N° 3350/2019 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan la eximición de la Tasa a los Espectáculos Públicos a realizarse en calle Bv. Belgrano entre Centenario y Av. España, el día domingo 13 de octubre de 2019.;

Que dicho evento se ha denominado "Varieté" propuesto a iniciativa de varios artistas locales a la Comisión y en beneficio de la Sala del "Cine Club Candilejas";

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos al "Cine Club Candilejas", con motivo de la realización de un evento que se llevará a cabo en calle Bv. Belgrano entre Centenario y Av. España, el día domingo 13 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°227/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2864/2013, el Decreto reglamentario Nro. 154/2018 y la Resolución Nro. 019/2019; y

CONSIDERANDO:

Que hubo un error involuntario en la liquidación de deuda de cada uno de los contribuyentes cuyas propiedades se encuentran ubicadas en la calle Meunier entre Ayacucho y Rosa Boussy;

Que en la vereda norte el cordón cuneta es una obra preexistente al Plan 50 y fue ejecutada con un plan anterior de obra pública;

Que el Plan 50 además de la obra de cordón cuneta, incluye la obra de veredas;

Que la vereda sur no está contemplada dentro del Plan 50;

Que las cuotas comenzaron a vencer en el mes de abril de 2019;

Que a la fecha algunos contribuyentes han abonado algunas cuotas del plan y otros la totalidad del mismo de contado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º:

- En el caso de los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en la vereda norte:

a) Rectificar los importes de deudas liquidados, debiendo el sistema reflejar los montos correctos equivalentes a la obra de vereda.

b) Acreditar los importes abonados por los contribuyentes en los casos en que queden cuotas pendientes de pago de dicho plan y acreditar con la TGIU del inmueble en cuestión en los casos en que hayan pagado la totalidad del plan.

- En el caso de los contribuyentes cuyos inmuebles estén ubicados en la vereda sur:

c) Proceder a la baja de la deuda en concepto de Plan 50.

ARTICULO 2º: Deben tomarse como válidos los siguientes montos adeudados en concepto de Plan 50:

5554U CASTELLANI $0,00
6261U INVERNOS $ 6.827,50
6262U CATTANEO $ 5.803,375
6263U VOLPI $ 6.827,50
6264U RAVASSOTTI $ 2.867,55
6265U RAVASSOTTI $ 0,00
6266U PIRILLO 2.901,687
6267U CORREA $ 0,00
6302U GALLO $ 5.352,76
6260U y 9605U PINOTTI $1.365,50

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°228/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio/Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica para el Sr. SUAREZ Juan Carlos, por la suma de Pesos diez mil doscientos ($10.200,00), para cubrir el importe total de honorarios médicos;

Que el Sr. Suarez, sufrió un accidente por una descarga eléctrica siendo derivado a terapia intensiva por el estado de gravedad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática del paciente y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos diez mil doscientos ($10.200,00) al Sr. SUAREZ Juan Carlos, como subsidio económico para cubrir el importe total de honorarios médicos.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°229/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para el pago del traslado en remis de los niños que asisten a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt" desde su domicilio particular hasta la misma, ida y vuelta, y así garantizar la asistencia a la escuela;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el compromiso ineludible de impulsar la educación en nuestra ciudad, por lo que considera necesario brindar un apoyo económico;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt", un subsidio mensual por el importe de Pesos Diez Mil ($10.000), como ayuda económica, durante tres (3) meses.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su ejecución.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°230/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Viviana CARRERA, DNI.N°14.093.836, que diera origen al Expediente Nro.3404/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de Faro Enrique Lope;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Faro Enrique Lope por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Faro Enrique Lope por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2013.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°231/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Patricia SMITH, DNI.N°23.938.817, que diera origen al Expediente Nro.3409/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de Caffa Nancy;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nancy Caffa por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nancy Caffa por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.232/2019

VISTO:

El Expediente Nº263/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Gladys BOFFA - DNI. N° 13.528.703; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la prescripción sobre la deuda en concepto de cordón cuneta perteneciente a los contribuyentes N°4293U y N°4294U;

Que a fs. 5/6 se ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble en cuestión;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N°65/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de cordón cuneta del año 2011 perteneciente a los contribuyentes N°4293U y N°4294U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de cordón cuneta del año 2011 perteneciente a los contribuyentes N°4293U y N°4294U.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Octubre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°233/2019

VISTO:

El Expediente Nro.2755/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Diego A. Bonard y Sergio Aladio, en representación del Sindicato de Conductores de Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, en sus caracteres de Tesorero y Secretario General respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de julio de 2018, los administrados solicitan la exención de la Tasa General de inmuebles urbanos sobre el inmueble de titularidad del Sindicato de Conductores de Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas ubicado en calle Pte. Perón N°414, contribuyente N°830U;

Que a fs. 23 la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble en cuestión se encuentra catastrado a nombre de Sindicato de Conductores de Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas;

Que a fs. 2/7 y 11/19 se observa copia simple de la documentación que acredita interés legítimo sobre el inmueble en cuestión;

Que la Ordenanza N°2554/2008 dispone: Artículo 75°: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles: Inc. D: Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocida por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social;

Que lo peticionado por los administrados se encuentran enmarcado en el texto de la normativa citada;

Que por todo lo expuesto la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de los administrados, otorgando la exención a partir de septiembre de 2019 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos sobre el inmueble catastrado a nombre de Sindicato de Conductores de Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, contribuyente N°830U conforme Artículo 75° de la Ord. N°2554/2008;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de los administrados, otorgando la exención a partir de septiembre de 2019 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos sobre el inmueble catastrado a nombre de Sindicato de Conductores de Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, contribuyente N°830U conforme Artículo 75° de la Ord. N°2554/2008.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°234/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Marcos Nicolás DIAZ, DNI.N°14.093.875, que diera origen al Expediente Nro.3377/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de Zapata Marquisina;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Zapata Marquesina por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Zapata Marquesina por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2013.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°235/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Walter Carlos RICCI, DNI.N°4.989.558, que diera origen al Expediente Nro.3418/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de titularidad de Walter Ricci;

Que la Responsable del Área de Apremios y Cobranzas cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Walter Ricci por los períodos anteriores a 2014;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Walter Ricci por los períodos anteriores a 2014.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°236/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 28/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos novecientos sesenta y uno ($961,00), para afrontar el gasto de un (1) pasaje de IDA a la ciudad de Rosario para la Sra. PANERO JOANA JESICA DNI Nº: 32.901.098;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese través de la Subsecretaría de Desarrollo Social la suma de pesos novecientos sesenta y uno ($961,00), a la Sra. PANERO JOANA JESICA DNI Nº: 32.901.098 como ayuda social, para abonar el costo de un (1) pasaje de IDA a la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nº237/2019

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 30 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la Sra. Pedroza Celia - DNI. N°20.271.125, sufrió un accidente fuera del horario laboral (cuadrilla mi manzana) y la misma no cuenta con recursos económicos ni cobertura social;

Por tal motivo la Subsecretaria de Desarrollo Social solicita una ayuda económica por la suma de Pesos seiscientos ($600,00) en calidad de subsidio, para abonar el costo de la consulta médica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos seiscientos ($600,00), para la Sra. Pedroza Celia - DNI. N°20.271.125, como subsidio social.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°238/2019

VISTO:

La Resolución Nro. 066/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha la tarea de "Examinador Responsable del nuevo sistema provincial de gestión de licencias de conducir", ha quedado sin efecto, en razón de la adhesión de la Municipalidad de Rufino al Sistema Nacional de emisión de licencias de conducir mediante convenio suscripto con la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Santa Fe, por lo que resulta imperioso la derogación en su totalidad de la Resolución indicada en el Visto;

Que, no obstante lo expuesto a la fecha el agente TEJADA, DIEGO MAURICIO, D.N.I. Nro. 28.242.027, se encuentra facultado para operar y emitir licencias de conducir;

Que, a la fecha la Oficina de Carnet de Conducir, cuenta con un Jefe designado por concurso, por lo cual la función que desempeña el agente en cuestión no implica una mayor disponibilidad horaria;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, articulo 41° inc. 9;

Que, su función debe ser reconocida con una bonificación especial del 25% de su remuneración básica, mientras lleve adelante dichas tareas;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Deróguese en su totalidad la Resolución N°066/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 2º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar al Sr. DIEGO MAURICIO TEJADA - D.N.I. 28.242.027, un adicional equivalente al 25% de su remuneración básica a partir del 01 de noviembre de 2019 de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la partida Gastos en Personal del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°239/2019

VISTO:

La Resolución N°107/2008 de fecha 01 de abril de 2008, y la Resolución N°024/2013 de fecha 25 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de ambas Resoluciones se otorgan adicionales al Agente AVACA, DAMIAN ARIEL, D.N.I. 27.863.270;

Que, el suplemento otorgado por ambas resoluciones se otorgo por realizar tareas en el área de contaduría municipal;

Que, a la fecha el agente se encuentra desempeñando tareas de carácter administrativo, sin que las mismas impliquen mayor responsabilidad, ni dedicación;

Que, el D.E.M., detenta la facultad indelegable de ejercer la Superintendencia y Dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756 art. 41° inc. 9;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Deróguese en su totalidad la Resolución N°107/2008 de fecha 01 de abril de 2008, y N°024/2013 de fecha 25 de abril de 2013.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°240/2019

VISTO:

La Resolución Interna N°016/2008 de fecha 08 de octubre de 2008, y la Resolución N° 040/2010 de fecha 01 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de ambas Resoluciones se otorgan adicionales al Agente ETCHEPARE, JOAQUIN HUMBERTO, D.N.I. 27.863.236;

Que, a la fecha dichas tareas no son desempeñadas por el agente en cuestión;

Que, resulta imperioso la derogación en su totalidad de las Resoluciones indicadas en el Visto;

Que, no obstante lo expuesto a la fecha el agente, se encuentra facultado para realizar tareas de revisión y control de planos de obras municipales en los supuestos exclusivos de ausencias del Jefe de la Oficina de Obras Publicas de la Municipalidad;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, articulo 41° inc. 9;

Que, su función debe ser reconocida con una bonificación especial del 20% de su remuneración básica, mientras lleve adelante dichas tareas;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Deróguese en su totalidad la Resolución Interna N°016/2008 de fecha 08 de octubre de 2008, y la Resolución N°040/2010 de fecha 01 de marzo de 2010.-

ARTICULO 2º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar al Sr. ETCHEPARE, JOAQUIN HUMBERTO - D.N.I. 27.863.236, un adicional equivalente al 20% de su remuneración básica a partir del 01 de noviembre de 2019 de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la partida Gastos en Personal del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Octubre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°241/2019

VISTO:

La Resolución Interna Nro. 023/2018 (SCyF), Resolución Interna Nro. 017/2018 (SH), Resolución Interna Nro. 18/2018 (JG), Resolución Interna Nro. 032/2018 (JG), Resolución Interna Nro. 16/2018 (SOySP), Resolución Nro. 221/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, articulo 41 inc. 9;

Que, con la intención de optimizar y reorganizar la prestación de los servicios municipales, se hace necesario reestructurar aquellos adicionales que fueran otorgados oportunamente en forma temporal;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Deróguense la totalidad de las normas incluidas en el VISTO de la presente Resolución a partir de la liquidación de haberes correspondientes al mes de noviembre de 2019.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los siguientes adicionales:

a.-) Abónese al Sr. Eduardo BITERI - DNI. N°27.863.211, en carácter de adicional remunerativo el 15% del total de la remuneración que perciba, por su dedicación y responsabilidad en las tareas que desarrolla en el área de Patentes.

b.-) Abónese a la Sra. Andrea Fabiana NEGRETE - DNI.N°27.696.979, en carácter de adicional no remunerativo, ni bonificable la suma de pesos cuatro mil ($4.000), por el desarrollo de actividades que implican mayor dedicación en cuanto a la carga horaria dentro de la Subsecretaria de Hacienda.

c.-) Abónese a la Sra. Liliana Marina TAPIA - DNI. N°29.007.200, en carácter de adicional remunerativo el 15% del total de la remuneración que perciba, por su dedicación y responsabilidad en las tareas que desarrolla en la Oficina de Personal.

d.-) Abónese a la Sra. Stella Maris MALLA – DNI.Nro.11.863.496, en carácter de adicional no remunerativo, ni bonificable la suma de pesos un mil ($1.000), por realizar las tareas de encargada de cocina en el Centro de Acción Familiar dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social.

e.-) Abónese a la Sra. Miryam Yolanda ZALAZAR – DNI. N°26.207.742, en carácter de adicional remunerativo el 10% del total de la remuneración que perciba, por las tareas de encargada de la guardería del Centro de Acción Familiar dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social.

f.-) Abónese a la Sra. Mariana Silvana ARIAS – DNI. N°26.318.952, en carácter de adicional remunerativo el 10% del total de la remuneración que perciba, por las tareas de encargada de la guardería Julio Germán Muñoz dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social.-

g.-) Abónese al Sr. Rodolfo ARGARAÑAZ - D.N.I. Nro.17.301.691, en carácter de adicional no remunerativo, ni bonificable la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ($8.400), por cumplir tareas de Supervisión dentro del Área de Higiene Urbana, y la suma de pesos dos mil ($2.000), por cumplir tareas en concepto de guardia mensual rotativa los fines de semana.-

h.-) Abónese a la Sra. María Isabel JACOB - DNI.Nro.17.301.602, en carácter de adicional no remunerativo, ni bonificable la suma de pesos un mil ($1.000), por cumplir tareas de control de compras y distribución de artículos de limpieza en todas las dependencias municipales.-

i.-) Abónese al Sr. Rubén Fabián GEREZ - DNI 21.767.314, en carácter de adicional remunerativo el 15% del total de la remuneración que perciba, por realizar tareas administrativas en el Corralón Municipal, con una mayor dedicación en cuanto a la carga horaria normal.-

l.-) Abónese al Sr. Jorge Antonio GODOY - DNI 27.419.838 un adicional del 10% mensual y no remunerativo de su básico en concepto de trabajos de nivelación en obra pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Octubre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/10/2019 - 31/10/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	45,511,140.11
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	28,151,175.28
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	12,956,027.73
11.1.1.0.00.000	Tributarios	9,666,472.64
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	8,976,872.61
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,070,569.81
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,932,460.13
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	131,433.28
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	6,676.40
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,120,172.21
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,115,381.39
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,464.12
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	3,326.70
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	309,017.92
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	524,717.30
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	126,669.96
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	32,917.15
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	5,484.74
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	88,268.07
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	71,530.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	75,570.11
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	800.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,200.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,518.39
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	6,789.64
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	30,544.26
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	13,089.94
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	10,135.22
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	617.25
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,395.09
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,959.12
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,649,149.42
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	1,518.42
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	22,550.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	125.90
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	454,426.04
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,185,904.49
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	127,945.90
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	358,805.90
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	198,940.15
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	159,865.75
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	4,869.19
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	114,229.29
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	448,700.78
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	10,416.20
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	431,857.38
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,427.20
11.1.2.0.00.000	No tributarios	3,289,555.09
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	510,260.23
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	296,350.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	36,640.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	128,498.85
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	304,665.85
11.1.2.0.09.001	Multas	8,120.80
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	127,286.24
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	169,258.81
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	37,600.00
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	493.79
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	32,700.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	4,039.06
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,562,560.28
11.1.2.0.21.000	Intereses	356,647.04
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	19,099.99

Página: 1

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/10/2019 - 31/10/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	15,195,147.55
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	6,523,041.72
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	8,672,105.83
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	4,122,730.18
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,459,374.39
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,962,403.90
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	127,597.36
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	240,087.98
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	223,213.98
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	42,764.62
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	179,771.32
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	678.04
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	16,874.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	17,119,876.85
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,735,622.53
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	851,424.00
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	851,424.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	9,000.00
13.1.0.0.03.000	ATN	3,779,380.00
13.1.0.0.04.000	Otros	95,818.53
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	95,818.53
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	12,376,179.82
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	12,376,179.82
13.4.0.0.00.000	Otros adelantos	8,074.50
	TOTAL INGRESOS	$ 45,511,140.11

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/10/2019 - 31/10/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	28,964,859.50
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	27,366,233.17
21.1.0.0.00.000	De operación	27,366,233.17
21.1.1.0.00.000	Personal	21,871,272.38
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,799,412.59
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	13,251,088.97
21.1.1.0.03.000	Contratado	238,470.04
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,796,934.03
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	661,870.21
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	163,109.88
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,894,590.78
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	65,795.88
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,000,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,795,088.08
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	10,461.96
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	863,006.16
21.1.2.0.04.000	Productos quimicos y medicinales	12,415.85
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	9,124.44
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	77,487.79
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	129,691.74
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	50,620.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	57,549.58
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	3,209.49
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	9,077.49
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	66,519.74
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	11,818.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	531,560.61
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	48,314.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	64,998.37
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	11,478.68
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	8,645.73
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	6,764.20
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	2,866.51
21.1.2.0.24.000	Fletes	210,992.72
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	56,755.54
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	5,857.43
21.1.2.0.28.000	Comisiones	19,682.87
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	31,600.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	29,627.70
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	439,960.98
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	25,000.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	147,951.71
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,551,921.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	524,748.42
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	450,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	53,254.23
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	8,000.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	13,494.19
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	45,856.00
21.1.4.0.04.000	IVA	11,634.80
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	795,537.84
21.1.4.0.05.001	Samco	266,456.22
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	172,627.45
21.1.4.0.05.003	Dispensario	5,483.52
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	350,970.65
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,173,143.94
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	58,914.48
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	273,800.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	700,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	1,528.17
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	98,901.29
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/10/2019 - 31/10/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	1,598,626.33
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	1,598,626.33
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	16,388.21
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	12,503.21
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	8,078.00
22.1.1.0.01.003	Otros	4,425.21
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	3,885.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	3,885.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	1,582,238.12
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	16,464.79
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	1,683.78
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	28,071.33
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	5,512.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,050,178.11
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	23,500.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	94,569.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	750.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	56,907.08
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	116,021.67
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	1,351.50
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	26,691.52
22.1.2.0.21.000	Empedrado	151,956.48
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	1,981.52
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	1,981.52
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.26.000	Convenio Vialidad Provincial	6,599.34
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
	TOTAL EGRESOS	$ 28,964,859.50